

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por otros propiedad de don Enrique Ortiz Pastor.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar de 257,31 m² cuyos linderos son: Al Norte, con c/ Concejal Rodríguez Chía; al Sur, con trasera de parcela núm. 25 de Avda. de la Estación y solar propiedad de don Enrique Ortiz Pastor de superficie 4,04 m²; al Este, con solar de propiedad municipal a c/ Concejal Rodríguez Chía esquina con c/ Lope de Vega; al Oeste, con medianera de parcela núm. 19 de la Avda. de la Estación y medianera de edificio de 50 viviendas y 3 locales promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar propiedad de don Enrique Ortiz Pastor de 389,66 m² de extensión, cuyos linderos son: Al Norte, con solar de propiedad municipal en c/ Concejal Rodríguez Chía esquina c/ Lope de Vega; al Sur, con traseras de las parcelas del núm. 25 al 39 de la Avda. de la Estación; al Este, con solar de propiedad municipal a c/ Concejal Rodríguez Chía esquina a c/ Lope de Vega; al Oeste, con solar de propiedad municipal a c/ Concejal Rodríguez Chía esquina con c/ Lope de Vega y solar propiedad de don Enrique Ortiz Pastor de superficie 4,04 m².

En virtud de lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por otra propiedad de don Enrique Ortiz Pastor.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 2 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otros propiedad de la empresa Construcciones Acil, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 atribuye a esta Delegación la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que la cuantía de los mismos no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Los Palacios y Villafranca, en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 1993, por la que se aprueba la permuta de dos fincas urbanas de propiedad municipal, calificadas en el Inventario como bienes patrimoniales, por dos fincas propiedad de la Empresa Construcciones Acil, S.A. siendo la descripción de los terrenos a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

A) Finca sita en el pago de los «Ruedos» enclavada en terrenos clasificados por el PGOU como suelo no urbanizable. Tiene una superficie de cincuenta y nueve áreas con cuarenta y siete centiáreas y linda: Al Norte, con la finca que a continuación se describe; al Este y al Sur, con caminos; y al Oeste, con Vereda que la separa de la finca de doña Encarnación Cerrada.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 759, libro 159, folio 249 vuelto, finca núm. 7.162, inscripción 2.ª

B) Finca sita en el pago de los «Ruedos», enclavadas en terrenos clasificados por el PGOU como suelo no urbanizable. Tiene una superficie de veintinueve áreas con setenta y seis centiáreas, y linda: Al Norte, con finca de don Manuel Algarín Bohórquez; al Sur, con finca anteriormente descrita; al Este, con camino, y al Oeste, con Vereda.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 595, libro 124, folio 154, finca núm. 4.859, inscripción 7.ª

La valoración económica de ambas fincas es de 12.345.600 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

A) Finca urbana de uso residencial, sita en el lugar conocido como «Los Ratones», tiene una superficie de

898 m² y linda: Al Norte, con calle Reales Alcázares; al Sur y al Este con finca de don Vicente Parejo Romero, y al Oeste con parcelas propiedad de don Juan Mayo Algarín y don Luis Barragán Gómez.

La valoración económica de la finca es de 10.885.556 ptas.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 1.429, libro 287, folio 12, finca núm. 21.223.

B) Finca urbana de uso residencial sita en el lugar conocido como «Los Ratones», que segrega de la finca matriz, tiene una superficie de 105,50 m² y linda: Al Norte, con parcela segregada de la finca matriz, permutada a don Vicente Parejo Romero; al Sur, con calle Nervión; al Oeste, con calle Giralda, y al Oeste con resto de la finca matriz.

La valoración económica de la finca es de 1.819.875 ptas.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 1.280, libro 147, folio 200, finca núm. 18.013, inscripción 1.ª

La Empresa Construcciones Acil S.A., se compromete formalmente a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 359.831 ptas. como consecuencia de la diferencia existente entre dichas valoraciones de los bienes a permutar.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros de la Empresa Construcciones Acil, S.A.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales y de reinserción permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 1º: OBJETO

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales y de reinserción entre la Consejería de Trabajo e Industria y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales y de reinserción en el campo de las drogodependencias.

ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales y de reinserción, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados de uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo Sanitario y Social.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en régimen de internado.
- E) Programas de Rehabilitación en régimen de internado.
- F) Programas de Pisos de apoyo a la Reinserción.

ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a los que se refiere la presente orden aquellas instituciones y entidades que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén acreditadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTICULO 4º: DOCUMENTACION EXIGIDA

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto, habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la entidad.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de asociaciones, o de la capacidad legal de la entidad.
- 5.- Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- 6.- Memoria de las actividades desarrolladas en el último año, detallando las ayudas, cuantías y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 7.- Descripción del "Programa" que se solicite concertar en el que conste:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenido y fases del programa
 - c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
 - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
 - e) Presupuesto detallado del programa que se propone concertar, especificando: costo por estancia-plaza/día, excepto para los Centros contemplados en los apartados A, B, y C del artículo segundo de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.
 - f) Indicadores de evaluación.
- 8.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando titulación, puesto de trabajo que ocupa. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.
- 9.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la